

## RE: SOLICITUD DE AFECTACIÓN PÓLIZAS RCE BÁSICA Y RCE EXCESOS PARA CONCILIAR - PROCESO JUDICIAL 520013103003-20200-021100

Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Jue 18/07/2024 13:28

Para:Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>

CC:María Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>;Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>;Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

 [ANEXOS CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-60-81 1.pdf](#)

 [2000030827- RCE EXCESO INTERMUNICIPAL 2.pdf](#)

Estimada Dra. Angela, reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento y conforme con la reunión de hoy sostenida, informamos que el asegurado del proceso de referencia se comunicó el día de hoy con nosotros para solicitar evaluar con la compañía la posibilidad de afectar las pólizas en exceso a pesar de no haber sido vinculadas en el proceso.

Es pertinente indicar que, la demanda fue interpuesta por los señores Mauro Esteban Tejada Chacua y José Andrés Tejada Chacua, (hijos de la señora Natividad Chacua Mejía, quien falleció en el accidente.)

**Hechos:** De conformidad con los hechos de la demanda, el 22 de diciembre de 2019, la señora NATIVIDAD CHACUA MEJÍA (qepd), madre de los demandantes, abordó, en calidad de pasajera, el vehículo, tipo buseta, de placas TKK-670, vinculado a la empresa transportadores de Ipiales SA, el cual iba con destino a la ciudad de Cali. A eso de las 11:30 am, el vehículo sufrió un accidente a la altura del Km 48+800 metros, en el sector el manjar del tramo vial mojjarras con el vehículo de placas HMS-537. Indicó la parte actora que el accidente se debió a que el conductor del vehículo de placas TKK-670 iba manejando sin precaución ni prudencia alguna, por lo que invadió el carril de tránsito contrario, en el que se movilizaba. Como consecuencia del accidente, la señora NATIVIDAD CHACUA murió de manera instantánea en el lugar de los hechos. El vehículo de placas TKK-670, dicen los demandantes, estaba amparado por póliza con amparo de R.C.C y R.C.E. No. 2000030825, para el momento del accidente.

**Pretensiones:** Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 160 smmlv por concepto de PERJUICIOS MORALES, indexación de las sumas, más las costas y agencias en derecho.

**Calificación de la contingencia:** Probable

**Liquidación Objetiva de perjuicios:** \$120.000.000

### **Pólizas vinculadas:**

1. Póliza de responsabilidad civil contractual No. 2000030826.
  - Límite asegurado 60 SMLMV.
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 2000030825.
  - Límite asegurado 60 SMLMV.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que, ante una eventual condena el límite asegurado de 60 SMLMV será indexado a la fecha actual, es decir \$78.000.000, de igual manera se pueden afectar ambas pólizas vinculadas, teniendo en cuenta el fallecimiento de la pasajera a causa del accidente de tránsito y quienes asisten al proceso en calidad de demandantes (hijos de la víctima).

Así las cosas, solicitamos respetuosamente, evaluar el requerimiento realizado por el asegurado relacionado con afectar las pólizas de responsabilidad civil extracontractual básica No. 200030825, responsabilidad civil contractual exceso No. 2000030828 y de responsabilidad civil extracontractual exceso No. 2000030827, con el fin de incrementar la suma autorizada, que permita llegar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso judicial.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
*Abogada Junior*

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Jurídica Transpiales <[juridica@transpialesvirtual.com](mailto:juridica@transpialesvirtual.com)>

**Enviado:** jueves, 18 de julio de 2024 12:19

**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <[gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co)>

**Asunto:** Fwd: SOLICITUD DE AFECTACIÓN PÓLIZAS RCE BÁSICA Y RCE EXCESOS PARA CONCILIAR - PROCESO JUDICIAL 520013103003-20200-021100

No suele recibir correos electrónicos de [juridica@transpialesvirtual.com](mailto:juridica@transpialesvirtual.com). [Por qué esto es importante](#)

Doctor Gustavo,

Para efectos aclaratorios, se precisa también que Transpiales no efectuó el llamamiento en garantía a la compañía Mundial de Seguros, por las pólizas de segunda capa, tanto en responsabilidad civil contractual como extracontractual, sin embargo, considerando las posibilidades

de acuerdo que existen con la parte demandante, establecidas en la audiencia inicial, creemos que si la aseguradora acepta afectar estas pólizas de segunda capa, podríamos finalizar el proceso sin necesidad de llegar a sentencia.

Quedo agradecido por su atención.

**JESÚS FUERTES MONTENEGRO**  
Jefe Oficina Gestión Jurídica y Seguros  
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

**Transipiales S. A.**  
*Pasajeros, Especial, Carga & Servicentro*

**TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.**  
**OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA & SEGUROS**  
Teléfono: 7211874 - 7202637 Encomiendas: 7214809  
Terminal de Transportes: 7302460 Atención al Cliente: 7304898  
[www.transipialesvirtual.com](http://www.transipialesvirtual.com)  
calle 17 No. 15 - 40  
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Jurídica Transipiales** <[juridica@transipialesvirtual.com](mailto:juridica@transipialesvirtual.com)>

Date: jue, 18 jul 2024 a las 12:10

Subject: Fwd: SOLICITUD DE AFECTACIÓN PÓLIZAS RCE BÁSICA Y RCE EXCESOS PARA CONCILIAR - PROCESO JUDICIAL 520013103003-20200-021100

To: <[gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co)>

**TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.**  
**OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA & SEGUROS**  
Teléfono: 7211874 - 7202637 Encomiendas: 7214809  
Terminal de Transportes: 7302460 Atención al Cliente: 7304898  
[www.transipialesvirtual.com](http://www.transipialesvirtual.com)  
calle 17 No. 15 - 40  
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Jurídica Transipiales** <[juridica@transipialesvirtual.com](mailto:juridica@transipialesvirtual.com)>

Date: jue, 18 jul 2024 a las 12:09

Subject: SOLICITUD DE AFECTACIÓN PÓLIZAS RCE BÁSICA Y RCE EXCESOS PARA CONCILIAR - PROCESO JUDICIAL 520013103003-20200-021100

To: <[gherrera@gha.com](mailto:gherrera@gha.com)>

Doctor:

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Apoderado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: MAURO ESTEBAN TEJADA CHACUA Y OTRO  
DEMANDADOS: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A Y OTROS  
RADICADO: 520013103003-20200-021100

Cordial saludo,

De manera comedida y en atención al asunto que se cita en la referencia, Transipiales S.A. solicita se autorice afectar las pólizas de responsabilidad civil extracontractual básica No. 200030825 y de responsabilidad civil extracontractual de excesos No. 2000030827, tomadas con la compañía Mundial de Seguros S.A. para la vigencia del 01-09-2019 hasta 01-09-2020, y que aseguran al vehículo de placa TKK670, involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el día 22-12-2019, que dio lugar al citado proceso judicial por el fallecimiento de una pasajera.

Lo anterior, con el propósito de viabilizar un acuerdo conciliatorio con los dos demandantes (hijos de la víctima) dentro de la audiencia de juzgamiento que tendrá lugar el próximo viernes 19 de julio del año en curso, teniendo en cuenta que, inicialmente, Transipiales no vinculó a la aseguradora bajo el llamamiento por estas dos pólizas de seguros, con la intención de no generar una expectativa mayor en los demandantes, en relación con las posibilidades de negociación.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

**JESÚS FUERTES MONTENEGRO**  
Jefe Oficina Gestión Jurídica y Seguros  
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

**Transipiales S. A.**  
*Pasajeros, Especial, Carga & Servicentro*

**TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.**  
**OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA & SEGUROS**  
Telefáx: 7211874 - 7202637 Encomiendas: 7214809  
Terminal de Transportes: 7302460 Atención al Cliente: 7304898  
[www.transipialesvirtual.com](http://www.transipialesvirtual.com)  
calle 17 No. 15 - 40  
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia